

(R. C. de la C. 4550)

## RESOLUCION CONJUNTA

Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2004-2005; disponer los procedimientos para los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se fija el Presupuesto de Gastos Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes al año fiscal 2004-2005.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales las cantidades que se detallan a continuación:

#### a) Comisión Industrial

1. Gastos de Funcionamiento	\$20,183,963
<b>Total</b>	<b><u>\$20,183,963</u></b>

#### a) Negociado de la Lotería (Departamento de Hacienda)

1. Gastos de Funcionamiento	
a. Lotería de Puerto Rico	\$ 22,377,000
b. Lotería Electrónica	2,495,000
<b>Total</b>	<b><u>\$24,872,000</u></b>

Sección 3.-Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Retribución Uniforme, Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, o de cualquier otro plan de retribución que se apruebe por la Asamblea Legislativa y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos. A tales efectos, se consignan en esta Resolución Conjunta los fondos para estos propósitos. Cualquier retribución adicional a concederse a los empleados de los organismos incluidos en esta Resolución Conjunta, como resultado de aumentos de sueldos generales a otorgarse a los empleados públicos por disposición de ley o convenio, se cargará a los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de funcionamiento de estos organismos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como "Resolución Conjunta Especial de Presupuesto del Año Fiscal 2004-2005".

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004.

.....  
*Presidente de la Cámara*

.....  
*Presidente del Senado*

DEPARTAMENTO DE ESTADO  
Certifico que es una copia fiel y exacta del  
original: 12 AGO 2004

San Juan, Puerto Rico.

*María D. Díaz Pagan*  
Firma